



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE  
USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA IMA Y  
LA JUNTA DE VECINOS N° 25 RANCAGUA.-

EXENTO

DECRETO N° **15220** /2019.-

ARICA, 27 DE DICIEMBRE DE 2019.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 12 de septiembre de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS N° 25 "RANCAGUA", representada por su Presidenta, Sra. ALEJANDRINA BARRERA BARRERA, R.U.T. N° 4.479.548-5; Memorandum N° 176, de 12 de diciembre de 2019, Asesoría Jurídica, que solicita aprobar Convenio;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la I. Municipalidad de Arica es dueña del inmueble municipal denominado como equipamiento "Sede Social y Multicancha", ubicada en pasaje Isla Salas y Gómez N° 1966 y N° 1942, de la población Rancagua de la comuna de Arica.
- b) Que, por Acuerdo N° 221 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 20, celebrada el día 09 de julio de 2019 y al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I.M.A. y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 12 de septiembre de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS N° 25 "RANCAGUA", representada por su Presidenta, Sra. ALEJANDRINA BARRERA BARRERA, R.U.T. N° 4.479.548-5, correspondiente a inmueble municipal denominado equipamiento "Sede Social y Multicancha", ubicada en pasaje Isla Salas y Gómez N° 1966 y N° 1942, de la población Rancagua de la comuna de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
SECRETARIA MUNICIPAL  
CARELOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/EB/C/CCG/bcm



REPUBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

## CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Y

LA JUNTA DE VECINOS J.V N°25 "RANCAGUA"

En Arica, 12 SEP. 2019, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS N°25 "RANCAGUA"**, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta doña **ALEJANDRINA BARRERA BARRERA**, chilena, R.U.T. N° 4.479.548-5, con domicilio en Wellington N° 722, de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Sede Social y Multicancha" ubicado en en Pasaje Isla Salas y Gómez N° 1966 y N° 1942, Respectivamente de la Población Rancagua, de esta comuna.

### SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 221 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 20, celebrado el día 09 de Julio del 2019 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la **JUNTA DE VECINOS N°25 "RANCAGUA"**, la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:



**DESCRIPCIÓN SEDE:**

**Rol:** 308-1 **Manzana:** C **Lote:** 57

**Superficie del Terreno:** 806,25 m<sup>2</sup> destinado a  
**Equipamiento**

**Superficie Construida:** 225,00m<sup>2</sup>

**Permiso de Construcción:** No registra **INFRINGIENDO**  
**LOS ART 116 Y 145 DE LA L.G.U.C.**

**DESCRIPCIÓN MULTICANCHA:**

**Permiso de Construcción:** N° 4988 del 23/10/1991 Arcos  
baby futbol metálicos, tablero basketball, 4 postes metálicos  
con 2 halógenos cada uno, piso de baldosas demarcado,  
cierre malla metálica tipo acma.

**Recepción Final:** N° 2180 del 22/05/1992

**Inscripción en Conservador:** No existen antecedentes

**Expediente:** M-306 D.O.M.

**DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:** Psje Isla Salas y Gómez  
N° 1966.

**OBRA GRUESA**

Estructura techumbre: cerchas Metálicas, regular estado.

Observaciones Regular estado.

Estructura vertical: albañilería de ladrillo., buen estado.

Cubierta: planchas de zinc onduladas, regular estado.

Algunas dañadas.

Tabiquería Divisorio: albañilería de ladrillo, buen estado.

**TERMINACIONES**

**Rev. Exterior:** frontis ladrillo a la vista., buen estado.

Observaciones buen estado

**Rev. Interior:** estuco pintado, buen estado. Observación  
buen estado.

**Terminación de cielo:** vigas a la vista, buen estado,  
estructura metálicas a la vista.

**Pavimento:** cerámico, buen estado. En todos sus  
parámetros.

**Puertas:** interiores de aluminio, buen estado. Observación  
buen estado.

**Ventanas:** aluminio, protecciones metálicas, buen estado.  
Observación buen estado



Artefactos Sanitarios, corrientes, wc, lav, ducha, urinario, buen estado. **Varones**, 2 wc, 1 lav, 1 urinario, 1 ducha:  
**Damas**: 3 wc, 2 lav, 1 ducha.

### **INSTALACIONES**

Agua potable: buen estado.

Alcantarillado: buen estado

Electricidad: instalaciones de cielo canalizadas a la vista buen estado.

### **OBRAS COMPLEMENTARIAS**

Radier exterior: Radier de acceso, buen estado.

Cierre perimetral: antepecho de bloques y reja metálica, buen estado, sin terminaciones (estuco)

### **FICHA Y CATASTRO DE MULTICANCHA: Pasaje Isla Salas y Gómez N° 1942.**

#### **CIERRE PERIMETRAL:**

**MALLA:** muro bloques H.A interior y malla met, buen estado, observación buen estado.

#### **TERMINACIONES**

**PAVIMENTOS**, piso baldosas, buen estado, observación buen estado

**PINTURA:** semidemarkada, buen estado, observación buen estado.

#### **INSTALACIONES:**

**ILUMINACION**, 4postes metálicos con 2 halógenos c/u, buen estado, observaciones buen estado.

#### **OBRAS COMPLEMENTARIAS**

**GRADERIAS:** No posee

**ARCOS BABY FUTBOL:** Estructura metálica (2), buen estado, observación buen estado.

### **BREVE DESCRIPCION**

Según planos de loteo el terreno correspondiente a las propiedades Pasaje Isla Sala y Gómez N° 1966(sede social) y N° 1942 (Multicancha)

**Según seccional y loteo población Rancagua estipula una superficie total de terreno de 18,75 m 43,00 m( 806,3m2)**

**Manzana C, Sitio 57, Rol de Avalúo 308-1**

En sede Social, no existen antecedentes de permiso construcción, solo de la multicancha con el expediente M-306 Consta de: 1 sala multiuso, 1 oficina; 1 sala estar, 1 bodega; 2 cocinas; 2 baños; 1 sala de reuniones. Con un total de 255



m2 aprox. construidos. En general, el recinto se encuentra en **buenas condiciones estructurales.**

**En cuanto a la Multicancha, cuenta con antecedentes de Permiso N° 4988 del 23/10/1991 y RF N° 2180 del 22/05/1992 que contempla arcos de baby futbol, tablero de basketball, piso de baldosas demarcado buen estado.**

Multicancha remodelada recientemente.

**TERCERO**

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **JUNTA DE VECINOS N° 25 "RANCAGUA"** quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

**CUARTO**

El presente contrato tendrá una duración de 05 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

**QUINTO**

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

**SEXTO**

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

**SEPTIMO**

El comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

**OCTAVO**

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.



**NOVENO**

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

**DECIMO**

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

**DECIMO PRIMERO**

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

**DECIMO SEGUNDO**

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECIMO TERCERO**

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.



Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

#### DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a la comodataria dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

#### DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.



**DECIMO SEXTO**

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

**DECIMO SEPTIMO**

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

**DECIMO OCTAVO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECIMO NOVENO**

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

**VIGÉSIMO**

La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 06 de diciembre de 2016 y la personería de Doña **ALEJANDRINA BARRERA BARRERA**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS "RANCAGUA"** consta de Certificado N° 623/2019 de fecha 08 de Abril del 2019, de Secretaría Municipal.





**VIGÉSIMO PRIMERO**

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y el restante en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica.



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA**



**JUNTA DE VECINOS N°25 "RANCAGUA"  
ALEJANDRINA BARRERA BARRERA  
PRESIDENTA**

GER/EBC/SIT/YOC/vrc

